



ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2018-CM-MPT

Pampas, 18 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2018-MPT de fecha 18 de julio de 2018; Informe Técnico N° 002-2018-GPS-MPT de fecha 12 de junio de 2018 suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N° 514-2018-DSYSP-MPT/P de fecha 19 de junio de 2018 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Opinión Legal N° 314-2018-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 06 de julio de 2018, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con DS N°010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover;

Que, de conformidad con el inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 18 de julio del 2018, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de en uso de sus facultades y demás disposiciones pertinentes; con el voto mayoritario del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, se aprueba lo siguiente;

ORDENANZA QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y LA ANEMIA EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA





ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2018-CM-MPT

Pampas, 18 de julio de 2018

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como una **PRIORIDAD** de Política Pública de la Municipalidad Provincial de Tayacaja la **LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y LA ANEMIA**, para lograr el Desarrollo Infantil Temprano, en el Distrito de Pampas y la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población del distrito Pampas y la Provincia de Tayacaja sobre las medidas de prevención contra la desnutrición crónica infantil y anemia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el portal de institucional www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
[Signature]
Sócrates Cicerón Pérez Camarín
ALCALDE

